



Boletín
Oficial
Municipal
150

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **19 de Octubre de 2016**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°150
Año XX - Octubre de 2016

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal

Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Economía

Alberto Amiel

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Producción

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.

Ana Lara

Vicepresidente 1°

Jonathan Barros

Vicepresidente 2°

Oswaldo Casellas

Secretario

Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)

Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3496. Modificación en la Ordenanza N° 3457 la alícuota a aplicare sobre la partida N°95004. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3497. Modificación del artículo 8vo. de la Ordenanza Impositiva. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3496**VISTO:**

El Expediente 4012-1647/16 en el que la firma Y.P.F. S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que es la voluntad de este municipio llegar a un acuerdo con la empresa Y.P.F. S.A. en resguardo del erario municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese en la Ordenanza N° 3457 la alícuota a aplicar sobre la partida N° 95004, cuyo titular es Y.P.F. S.A. Destilería, quedando de la siguiente manera:

Partida	Valuación Anual	Alícuota	Total 2015	Incremento 30%	Total 2016
95004	\$427.989.745,41	34,131	14.607.718,00	4.382.315,40	18.990.033,40

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 13 de Octubre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 887

Berisso, 13 de Octubre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-6774/2016 con fecha 12/10/16, referente a modificar en la Ordenanza N° 3457 la alícuota a aplicar sobre la partida N° 950004, cuyo titular es Y.P.F. S.A.; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3496.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Alberto José Amiel

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3497**VISTO:**

El Expediente 4012-1646/16 en el que la firma Y.P.F. S.A.; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza Impositiva, e cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8vo: para aquellas actividades que por su complejidad o cualquier otra circunstancia, fuera difícil o imposible determinar la base imponible considerando sus ingresos brutos, se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar para determinar dicha base, la superficie de suelo empleada por el contribuyente en el ámbito territorial del Partido de Berisso para el asentamiento de construcciones, edificaciones y obras; sean ellas civiles, industriales o de cualquier naturaleza. A los efectos de este artículo, se entiende por "obras": toda realización donde se manifieste la acción del hombre. A título enunciativo y sin perjuicio de la reglamentación pertinente, se hallan comprendidos en el concepto normativo del enunciado precedente, los galpones, obradores, playas de estacionamiento, sectores de parquización, caminos internos; etc. A tal efecto se abonará una tasa mensual, de acuerdo a la siguiente escala

Hasta 60 ha	\$18.861,24 por hectárea
De 60 ha a 500 ha	\$12.327,94 por hectárea:

El importe a abonar mensualmente por la presente tasa, surgirá de la cantidad de hectáreas ocupadas por las obras aludidas en el presente artículo multiplicado por el valor de la hectárea que le corresponda a esa cantidad.

Cuando las empresas estén vinculadas y; corresponda por su característica operativa a una unidad económica, se sumarán las hectáreas correspondientes a cada una de ellas y se multiplicará por el valor que correspondiere a esa sumatoria.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 13 de Octubre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 888

Berisso, 13 de Octubre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-6775/2016 con fecha 12/10/16, referente a modificar el artículo 8 de la Ordenanza impositiva; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3497.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Alberto José Amiel
Secretario de Economía